



AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DEL VIDEOJUEGO, DEL PÓDCAST Y OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL 2025

SFTL[®] Sympathy
for the Lawyer

ELABORADO POR:
SYMPATHY FOR THE LAWYER
NOV 2024

ÍNDICE

- 01 **INTRODUCCIÓN**
- 02 **OBJETO Y FINALIDAD**
- 03 **BENEFICIARIOS**
- 04 **PLAZOS**
- 05 **IMPORTE DE LA CONVOCATORIA**
- 06 **PRESUPUESTO SOLICITUD**
- 07 **GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 08 **INGRESOS Y GASTOS**
- 09 **REQUISITOS**
- 10 **DOCUMENTACIÓN NECESARIA**
- 11 **OBLIGACIONES**
- 12 **CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 13 **CONSEJOS**

01 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Cultura, a través la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, ha publicado estas ayudas con un importe de 5 millones de euros, una cantidad mucho inferior al año 24 (8 millones de euros). De nuevo, estas ayudas llamadas a la promoción del sector del videojuego, del pódcast y otras formas de creación digital, correspondientes a 2025, en el marco del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#). Se trata de la cuarta edición de esta línea de ayudas, que tiene por objeto el apoyo al ecosistema del videojuego, del pódcast y de la creación digital, debiendo tener los proyectos carácter y/o interés cultural.

Es importante tener en cuenta que ésta es la convocatoria del 25 si bien el plazo de solicitud tiene lugar en los últimos meses del año.

02 OBJETIVO Y FINALIDAD

Las modalidades de esta ayuda son:

- La preproducción, producción y posproducción de videojuegos.
- La preproducción, producción y posproducción de pódcast de ficción o pódcast divulgativos en contenido cultural

02 OBJETIVO Y FINALIDAD

- La preproducción, producción y posproducción de productos culturales que usen tecnologías de realidad extendida u otros formatos de creación digital.
- La organización de eventos profesionales, programas de incubación y aceleración de empresas y exposiciones culturales, siempre que tengan relación directa con las actividades expuestas en los apartados anteriores.

Y, además, los proyectos tienen que contribuir a las siguientes finalidades:

a) Promover la mejora y calidad de la oferta cultural en el sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital.

b) Fomentar el emprendimiento, el empleo y la profesionalización de este sector, atendiendo especialmente a la presencia de la mujer en la industria y a la creación de tejido profesional.

c) Fortalecer la vertebración territorial a través de la pluralidad lingüística de nuestro territorio, su internacionalización del sector y la visibilidad de la cultura digital española en mercados internacionales.

02 OBJETIVO Y FINALIDAD

d) Contribuir a conseguir la igualdad de género en el tejido productivo y en los contenidos de la cultura digital, atendiendo especialmente a las personas con discapacidad, minorías étnicas, colectivo LGTBI, etc.

e) Apoyar la promoción de los derechos de propiedad intelectual de la cultura digital.

f) Favorecer el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías, la protección a la infancia y la juventud, y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel global.

03 BENEFICIARIOS

Los autónomos, las microempresas, pequeñas y medianas empresas con ánimo de lucro, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo con residencia fiscal en España.

Los beneficiarios no podrán obtener ayuda en más de tres convocatorias consecutivas. Es decir, que si has sido beneficiario en las tres últimas convocatorias (2021, 2022-2023 y 2024) no es posible presentarse.

04 PLAZOS

Plazo de presentación

Desde el 18 de noviembre de 2024 a las 00:00h hasta el 16 de diciembre de 2024 a las 23:59h.

Plazo de ejecución

Desde el 18 de noviembre de 2024 a las 00:00h hasta el 16 de diciembre de 2024 a las 23:59h.

05 IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 5.000.000 € y, como hemos comentado anteriormente, es mucho inferior a la del 2024 que era de 8.000.000 €

La cantidad de subvención a solicitar no puede ser superior al 80% sobre presupuesto total del proyecto y, como mínimo, el 20% del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

Hay que tener en cuenta que en solicitud no se podrá solicitar más de 80.000 €, la cantidad máxima a conceder siempre que la Comisión de Valoración obtenga 60 o más puntos (puntuación superior a la del año anterior, que era de 50%).

06 PRESUPUESTO DE SOLICITUD

- Si se solicita 40.000 € la ayuda será del 80% del coste total del proyecto y la cantidad mínima de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 20% del proyecto.
- Si se solicita entre 40.000,01 € y 60.000 € la ayuda será como máximo el 70% del coste total del proyecto. Y las aportaciones ajenas a la ayuda deben ser como mínimo del 30% del proyecto.
- Si se solicita entre 60.000,01 € y 80.000 € la ayuda supondrá como máximo el 60% del coste total del proyecto. Es decir, el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 40% del proyecto

07 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos generados directamente de la actividad para la que se concede la ayuda, durante el plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025) y abonados antes de acabar el plazo de justificación (31 de marzo de 2026).

a) Los gastos de la contratación de personal que trabaje de forma directa en la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

07 GASTOS SUBVENCIONABLES

- b) Los gastos de contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos de investigación.
- c) La adquisición o arrendamiento de la maquinaria o el equipamiento (en caso de adquisición recomendamos solamente la parte amortizable).
- d) Alquileres de locales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada (excepto la sede social del beneficiario).
- e) Gastos de propiedad industrial e intelectual.

Gastos con limitaciones

- Las nóminas de los socios no podrán superar el 20 % del importe de la ayuda concedida.
- Si el beneficiario es un autónomo dado de alto en el RETA el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto se puede imputar con un máximo del 20 % del importe de la ayuda concedida.
- Los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial de la actividad objeto de la ayuda no podrán exceder del 40% de la ayuda concedida.

07 GASTOS SUBVENCIONABLES

- Solamente en el caso de los eventos profesionales o exposiciones culturales se admiten también estos gastos con limitaciones:
 - Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo de las personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general:
 - El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26€/Km.
 - Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.
 - Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 2% de la ayuda concedida
- Los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.

07 GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos excluidos de la ayuda (es decir, se pueden imputar en el apartado de la aportación del solicitante, no de la cantidad solicitada)

- Alquileres de locales de la entidad
- Gastos ordinarios y de gestión y administración (máximo 25%)
- Dietas y gastos de viaje exceptuando excepción anterior
- Premios, tanto en metálico como en especie.
- Facturas emitidas por los socios de la entidad beneficiaria por los trabajos realizados en la ejecución del proyecto

Gastos excluidos con carácter general

- Adquisición de vehículos
- Gastos financieros y de amortización
- Tributos
- IVA deducible (excepto entidades exentas según la Ley)

08 INGRESOS Y GASTOS

Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. En cuanto a los ingresos, se incluirá la ayuda (como máximo el 80%) y otros ingresos disponibles. Como mínimo, el 20% del proyecto ha de financiarse con fondos propios. En cuanto a los gastos, estos son los puntos a tener en cuenta:

Los gastos no subvencionables han de financiarse con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Los beneficiarios pueden subcontratar la ejecución de esta actividad hasta el 50% de su importe, sumando las bases imponibles de todos de los subcontratos.

Cuando el importe de uno de los gastos subvencionables de prestación de servicios sea igual o superior a 15.000 euros de base imponible, el beneficiario deberá solicitar tres (o más) ofertas de diferentes proveedores antes de la contratación.

Los beneficiarios están obligados a justificar todos los gastos, no sólo los subvencionables y la totalidad del presupuesto.

Fecha límite de emisión de los justificantes de gasto (facturas): 31 de diciembre de 2025

Fecha límite de pago (justificantes de pago): 31 de marzo de 2026

09 REQUISITOS

Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante o de la entidad. Se presentarán exclusivamente en formato electrónico, disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular con un único proyecto

10 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para la solicitud:

- Tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF)
- Escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro. Esto incluye el acta fundacional y los estatutos de la entidad actualizados.
- Escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la empresa o autónomo que solicita la ayuda.
- Certificado de situación censal o modelo 036
- Último Impuesto de Sociedades presentado (modelo 200) del 2023.
- Copia digitalizada del proyecto según modelo normalizado que se encuentra en la Sede electrónica del Ministerio de Cultura (máximo de 15 páginas y 4.500 palabras).

10 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Adicionalmente, podrá anexarse a dicho modelo normalizado un documento de un máximo de 10 páginas que incluya exclusivamente material gráfico del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Memoria económica (Presupuesto) de ingresos y gastos según modelo normalizado que se encuentra en la Sede electrónica del Ministerio de Cultura.
- Cronograma previsto de desarrollo del proyecto por fases (según modelo normalizado que se encuentra en la Sede electrónica del Ministerio de Cultura).
- Aquella otra documentación, declaración o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud.
- Se podrá requerir toda la información complementaria que se estime necesaria.

11 OBLIGACIONES

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

2. Justificar la ayuda tal y como se prevé en la convocatoria y en el Manual para el cumplimiento de la documentación justificativa

11 OBLIGACIONES

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
5. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el logotipo del Ministerio de Cultura, e integrará también, en cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad derivadas de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el emblema de la Unión Europea acompañado por el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
6. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de acciones de publicidad, difusión, formación o comunicación por parte del Ministerio de Cultura.
7. Respetar la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual.

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en esta orden (hasta 40 puntos):

- Promover la mejora y calidad de la oferta cultural en el sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital (hasta 10 puntos).
- Fomentar el emprendimiento, el empleo y la profesionalización del sector cultural dedicado a los videojuegos, el pódcast y otras formas de creación digital, así como la presencia de la mujer en la industria y la vertebración del tejido mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales (hasta 7,5 puntos).
- Fortalecer la vertebración territorial, favoreciendo una oferta cultural descentralizada y la pluralidad lingüística, así como la internacionalización del sector y la visibilidad de la cultura digital española en los principales mercados internacionales (hasta 7,5 puntos).
- Contribuir a la consecución de la igualdad de género en el tejido productivo y en los contenidos de la cultura digital, con atención a interseccionalidades como personas con discapacidad, minorías étnicas, colectivo LGTBI, etc. (hasta 5 puntos).
- Apoyar la promoción de los derechos de propiedad intelectual de la cultura digital (hasta 5 puntos).
- Favorecer el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías, la protección a la infancia y la juventud, y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel global (hasta 5 puntos).

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN

2. Planteamiento económico del proyecto (en esta convocatoria aumenta de 25 a 40 puntos):

- Plan estratégico y operativo del proyecto, incluyendo los objetivos y un cronograma coherente y preciso de actividades, diferenciadas de la actividad ordinaria de la entidad solicitante (hasta 15 puntos)
- Coherencia, rigor y calidad del presupuesto del proyecto, estimación de recursos necesarios y adecuados para el desarrollo del proyecto, delimitación precisa de medios necesarios y adecuación a precios reales de mercado (hasta 15 puntos).
- Plan de negocio y financiero del proyecto, con proyecciones económicas a corto y largo plazo, que justifique la pertinencia y necesidad del gasto público para desarrollar la actividad proyectada (hasta 5 puntos).
- Capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada. Se describirán los recursos económicos, humanos y materiales de la entidad, así como la experiencia previa de las personas que ejerzan la dirección o coordinación del proyecto (hasta 5 puntos).

3. Interés cultural y calidad del proyecto (hasta 20 puntos):

- Interés cultural y/o artístico, y carácter original e innovador (hasta 10 puntos).
- Calidad de la producción técnica del proyecto (hasta 10 puntos)

13 CONSEJOS

- Se tiene que recordar con todos los proyectos tienen que tener un interés cultural y/o artístico. No entran los turísticos ni de otras disciplinas
- Se tiene que tener en cuenta que la convocatoria está destinada a cubrir gastos de preproducción , producción y distribución (además de las finalidades descritas) por lo que los gastos subvencionables solamente cubren estas actividades
- En las definiciones de gastos de investigación y desarrollo se tiene que tener en cuenta qué se entiende por ambos términos por la AEAT y bajo criterios contables:

Se considerará investigación a la indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo:

- El diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.
- La materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

13 CONSEJOS

- La creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.
- No se subvencionarán proyectos de plataformas ni webs
- No se subvencionarán apps o aplicaciones culturales
- No se subvencionarán producciones fonográficas digitales
- Se tiene que tener en cuenta que el presupuesto total es el que se tiene que justificar ya que la convocatoria no permite la reformulación de los proyectos por lo que se tiene que valorar muy bien el compromiso económico asumible.



musikabulegoa.eus